

Expediente Nº 1448083

**EXPEDIENTE N°** 

1448083

**ADMINISTRADO** 

COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA

S.A.

UNIDAD MINERA

RA : SANTA ROSA

UBICACIÓN

DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE

SANTIAGO DE CHUCO Y DEPARTAMENTO DE

LA LIBERTAD

SECTOR

: MINERÍA

MATERIA

CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 905-2015-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2015.

Lima, 14 de diciembre del 2015

## I. ANTECEDENTES

- 1. El 30 de setiembre del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 905-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución¹) mediante la que resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. (en adelante, Comarsa) en los siguientes extremos:
  - (i) No evitar ni impedir la fuga de solución lixiviante a treinta (30) metros de la casa de bombas en las bridas.
  - (ii) No evitar ni impedir la afectación al suelo que se podría generar por los posibles derrames en los tanques de combustible, toda vez que estos descargarían directamente sobre suelo.
  - (iii) No evitar ni impedir la afectación al suelo que se podría generar por los posibles derrames de combustibles y lubricantes debido a que estas instalaciones no cuentan con impermeabilización.
  - (iv) El botadero del Tajo Seductora (Quebrada Vaca Blanca) no contaría con un muro de contención.
  - (v) No realizar simulacros y entrenamientos del Plan de Contingencias.
  - (vi) No contar con una Planta de Tratamiento de Aguas.
  - (vii) Los botaderos de desmonte no habrían contado con canales de escorrentía.
  - (viii) No instalar un sistema de lavado o sistema de electrodeposición que controle la emisión de partículas y gases que generará el horno de reactivación térmica.
  - (ix) No elaborar un programa de revegetación de áreas disturbadas.





- Incumplimiento de la Recomendación Nº 20 formulada durante la (x) supervisión regular del primer semestre del 2003, consistente en la elaboración de un estudio para evaluar la composición de los gases emitidos por el horno de reactivación térmica.
- 2. La Resolución fue debidamente notificada a Comarsa el 19 de noviembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación Nº 979-20152.

#### II. **OBJETO**

Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

### **ANÁLISIS** III.

- 4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG3 establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia. mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup>, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206.- Facultad de contradicción

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

## Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final





Folio 964 del expediente.



Expediente Nº 1448083

declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Comarsa el 19 de noviembre del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

# SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 905-2015-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2015.

Registrese y comuniquese.

María Luísa Egúsquiza Mori Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



